

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso laboral de DIEGO ENRIQUE VELLOJIN DE LA ROSA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00309-00

SECRETARÍA. Montería, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso que correspondió por reparto, en el cual se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Provea.

El Secretario

Jairo Suarez Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00309-00

Montería, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, y como quiera la demanda instaurada por el señor **DIEGO ENRIQUE VELLOJIN DE LA ROSA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A.**, se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A.**, es una empresa industrial y comercial del estado, la cual tiene por objeto comercial administrar recurso parafiscales, siendo su naturaleza de derecho público, es imperioso que esta célula judicial comunique a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la existencia del presente litigio y de ésta providencia, para lo cual se adjuntará a dicha notificación, reproducción fotostática de la demanda (1), del auto admisorio de la misma (2) y de la presente providencia (3), en orden a que si lo considera necesario, actúe como interviniente dentro del presente proceso, acorde lo consagrado en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012, aplicable analógicamente al procedimiento laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Ordenamiento Adjetivo Laboral.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso laboral de DIEGO ENRIQUE VELLOJIN DE LA ROSA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00309-00

Finalmente, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual la demandante le confiere mandato al profesional del derecho **LUIS RAMON VERBEL HERNANDEZ** de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representado en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada el señor **DIEGO ENRIQUE VELLOJIN DE LA ROSA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A;** de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER al profesional del derecho **LUIS RAMON VERBEL HERNANDEZ** identificado con la C.C. N° 15.590.282 y T.P. N° 91.715 del Honorable C.S.J., como apoderado judicial del accionante conforme a los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: Notificar a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – “COLPENSIONES”,** del Auto Admisorio del presente proceso ordinario laboral. Conforme con los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notificadora a través del correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co registrado en la página web oficial de la entidad demanda.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del presente proceso y de la presente providencia, para que, de considerarlo necesario, actúe como interviniente dentro del presente litigio, conforme lo consagrado en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012. Para el cumplimiento de lo anterior, adjúntese a dicha notificación, reproducción fotostática de la demanda (1), del auto admisorio

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso laboral de DIEGO ENRIQUE VELLOJIN DE LA ROSA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00309-00

de la misma (2) y de la presente providencia (3), en observancia de los principios de publicidad y contradicción de las actuaciones judiciales, acorde a los derroteros de la disposición aludida. Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a190839b841268ce30d26a2cfe7a8f03367bf65f4dbc8eaf4829e182264d7567**

Documento generado en 24/11/2022 05:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>